



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
Calle 36 No. 7-76 – pasaje de la Moneda Segundo piso
Correo: J17cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

383-2020

RADICACION.: 13001400301720200038300
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SANDRA HERRERA LOMONACO
DEMANDADO(S): AVELINO VILLAMIZAR VERA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Ingresa al despacho la presente demanda, la cual nos correspondió su conocimiento por reparto verificado en la Oficina Judicial. Provea usted.

Cartagena D. T Y C., 19 de octubre de 2020.

YEINY E. AHUMADA CAÑAVERA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, Cartagena de Indias D. T Y C. 19 de octubre de 2020.

CONSIDERACIONES:

Al despacho, se encuentra la Demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, promovida por el togado **ASTOLFO HERRERA LOMONACO**, con CC. No. 73.135.797 y T.P. No. 227.807, en calidad de apoderado judicial de **SANDRA HERRERA LOMONACO**, con C.C. No. 45.480.900, en contra de **AVELINO VILLAMIZAR VERA**, con C.C. No. 3.811.315, **LAURA VICTORIA MATOS CANEDO**, con C.C. No. 1.143.396.846, y **LUZ NURY VEGA BUSTO**, con C.C. No. 63.284.670, con el escrito de demanda, el accionante o demandante, expresa que desconoce el domicilio de uno de los demandados y solicita emplazamiento, sin embargo, una vez examinado el acápite de notificaciones, y dando aplicación a lo establecido en el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P., se tiene que el domicilio de uno de dos de los demandados se encuentra ubicado en el Barrio Zaragocilla, lote #37, Mz 56, sector las brisas, Provincia de Cartagena – Bolívar.

Así las cosas, estima el despacho, que no le asiste competencia territorial para asumir el conocimiento de la misma, toda vez, que teniendo en cuenta las reglas de competencia territorial, deberá conocer la presente demanda los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, de acuerdo con lo siguiente:

“Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione un juzgado de pequeñas causas y competencias múltiples. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal”.

A su vez el acuerdo CSJBOA18-159 del 23 de octubre de 2018, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. En su “ARTICULO 3º: COMPETENCIA TERRITORIAL. Los Juzgados 1,2,3,4,5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cartagena, funcionaran en los barrios de las unidades comuneras de gobierno que se describen a continuación y en aquellos que se creen posteriormente, circunscritos al límite de la UCG, que para el efecto determine el Distrito de Cartagena.

Unidad Comunera de Gobierno No. 8

Zaragocilla, El Cairo, Mirador de Zaragocilla, Balcones de Zaragocilla, Escallón Villa, La Villa, Sect. La Sierra, Sect. El Progreso, Sect. Bajo Libertad, Sect. Buenos Aires, La Campiña, Calamares, Los Ángeles, Villa Sandra, Los Ejecutivos, El Country, Urb. Barlovento, Urb. Los Laureles, Urb. Britania, Urb. Nuevo Bosque, C. R. Santillana, La Troncal, Urb. Los Almendros, Buenos Aires, Camaquey, La Gloria, Villa Sandra II, Urb. Cavipetrol, Rubí, Tacarigua, Las Delicias, Los Ángeles y El Carmen

Por lo anterior, el suscrito despacho, rechazará la presente demanda y ordenará remitirla al Despacho Judicial correspondiente, en obediencia a lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 28 del C.G.P., y de acuerdo con el domicilio del demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Cartagena

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda presentada por **SANDRA HERRERA LOMONACO**, con C.C. No. 45.480.900, en contra de **AVELINO VILLAMIZAR VERA**, con C.C. No. 3.811.315, **LAURA VICTORIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
Calle 36 No. 7-76 – pasaje de la Moneda Segundo piso
Correo: J17cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena- Bolívar

383-2020

MATOS CANEDO, con C.C. No. 1.143.396.846, y **LUZ NURY VEGA BUSTO**, con C.C. No. 63.284.670. Por las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, ENVIASE el expediente a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA para que sea repartida.

TERCERO: Háganse las anotaciones en los libros y librase los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

WALTER GONZALEZ DE LA HOZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2e00ff4cd195ee37837eeaff2312c4c42c0474d8212681858bc4b964290c93**
Documento generado en 19/10/2020 06:17:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>